San Isidro, 11 de Noviembre del 2026

OFICIO N° 000277-2026-IGPNP-SECRETARIA/PNP

SEÑOR : **GENERAL DE POLICIA**
Fredy LOPEZ MENDOZA
COMANDANTE GENERAL DE LA PNP.

ASUNTO : Remite informe sobre la adecuación de los montos de viáticos por comisión de servicio del personal policial al D.S. 007-2013-EF, por motivo que se indica.

REF. :
a) INF. N° 031-2026-IGPNP/SEC del 10NOV2026
b) D.S. 007-2013-EF
c) Directiva 8-2023-COMGEN-PNP/SECEJE-DIRADM
d) **EXPEDIENTE N° PNP0139420266595423.**

Tengo el honor de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y, en el marco de las funciones de control interno y de asesoramiento a la Comandancia General de la Inspectoría General (art. 32.6 del D.S. 012-2025-IN), remitirle el informe técnico-legal sobre los montos de viáticos por comisión de servicio del personal policial.

La Comandancia General PNP, aprobó la Directiva 8-2023, para ordenar el pago y la rendición de viáticos. En el marco de la mejora continua de las normas internas, y con el mayor respeto, someto a su consideración los siguientes hallazgos:

- El D.S. 007-2013-EF, vigente, fija dos montos diarios, S/ 320 y S/ 380, sin escalas intermedias por grado.
- El numeral 7.1.1.3.5.1 de la Directiva abona a los suboficiales entre S/ 186 y S/ 279 por día (58% a 87% de S/ 320), mientras que los oficiales y el personal CAS profesional de la propia PNP reciben S/ 320. La Fuerza Aérea del Perú paga S/ 320 a sus suboficiales, cadetes y alumnos.
- Un suboficial de 3ra recibe S/ 134 menos por día que un CAS profesional de la PNP por la misma comisión, aunque sus gastos de alimentación, hospedaje y movilidad no dependen del grado.

Se trata, ante todo, de un asunto de justicia. Los hombres y mujeres de la Policía Nacional que cumplen comisiones de servicio en todo el país, enfrentando la delincuencia y el crimen organizado y asumiendo sacrificios personales y familiares, merecen que se reconozcan sus gastos de alimentación, hospedaje y movilidad en condiciones equivalentes a las de otros funcionarios públicos. Corregir este desajuste fortaleceria la legalidad de nuestra norma interna, seria una muestra concreta de reconocimiento y de bienestar para el personal, contribuiría a elevar su moral y reflejaría la preocupación del Comando Policial por quienes sostienen el servicio policial día a día.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Policía Nacional del Perú. La verificación puede ser efectuada a partir del 10-11-2026. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://sgd.policia.gob.pe/verifica/inicio.do**
CVD: **0000 0030 8251 9205**

JURISPOL

Por ello, se propone a su Comando disponer que el informe sea remitido a la Dirección de Asesoría Jurídica (DIRASJUR), para opinión sobre la legalidad de la escala vigente; a la Secretaria Ejecutiva (SECEJE), para evaluar y tramitar la eventual modificación de la Directiva

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal

Dios guarde a Ud.

MEL.M.FAD/rcc.
(AYUDANTIA)

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - SECRETARÍA - INSPECTORÍA GENERAL

FIRMADO DIGITALMENTE

OA – 229905
Manuel Elias LOZADA MORALES
TENIENTE GENERAL PNP
INSPECTOR GENERAL DE LA PNP

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Policía Nacional del Perú. La verificación puede ser efectuada a partir del 10-11-2026. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD
URL: https://sgd.policia.gob.pe/verifica/inicio.do
CVD: 0000 0030 8251 9205

POLICIA NACIONAL DEL PERÚ
INSPECTORÍA GENERAL PNP
SECRETARIA

INFORME N° 031 -2026-IG PNP/SEC

ASUNTO : Adecuación de los montos de viáticos por comisión de servicio del personal policial (num. 7.1.1.3.5.1 de la Directiva 8-2023) a lo dispuesto en el D.S. 007-2013-EF.

REF. :
a) D.S. 007-2013-EF.
b) Directiva 8-2023-COMGEN-PNP/SECEJE-DIRADM, aprobada por Resolución de la Comandancia General 182-2023-CG PNP/EMG.
d) Ordenanzas FAP 30-23 y 30-23ª
e) Reglamento del D. Leg. 1267, aprobado por D.S. 012-2025-IN (arts. 32, 54 y 72).
f) **EXPEDIENTE: PNP0139420266595423.**

En el marco de las funciones de control interno y de asesoramiento a la Comandancia General que el Reglamento de la PNP, asigna a la Inspectoría General (art. 32.6), le expongo lo siguiente: la Directiva 8-2023 abona a los suboficiales entre S/ 186 y S/ 279 por día de comisión, mientras el D.S. 007-2013-EF fija S/ 320 para todo funcionario y empleado público. Por ello se propone evaluar su corrección, con el sustento que sigue.

1. OBJETO

Se propone que el Comando evalúe modificar el numeral 7.1.1.3.5 de la Directiva 8-2023-COMGEN-PNP/SECEJE-DIRADM, de modo que el personal policial perciba por día de comisión los montos del D.S. 007-2013-EF: S/ 320 en general y S/ 380 en el nivel superior, sin reducción por grado. Fundamentos:

- El D.S. 007-2013-EF fija dos montos para todo funcionario y empleado público; no autoriza escalas inferiores por jerarquía.
- La propia PNP paga hoy S/ 320 a oficiales y a personal CAS profesional, pero solo S/ 186 a S/ 279 a los suboficiales.
- La Fuerza Aérea del Perú paga S/ 320 a suboficiales, técnicos, cadetes, alumnos y tropa, y controla el gasto programando menos días, no reduciendo el monto diario.
- La razón que da la Directiva para el trato desigual es presupuestal, no jurídica.

2. ANTECEDENTES

- La Directiva 8-2023-COMGEN-PNP/SECEJE-DIRADM fue aprobada por Resolución de la Comandancia General 182-2023-CG PNP/EMG del 16-05-2023. Regula viáticos por comisión de servicio, asignaciones, reasignaciones y cambio de residencia.
- Sus considerandos explican que se actualizó porque normas de mayor jerarquía restringen la indexación de los viáticos a la Remuneración Mínima Vital (RMV). Desde entonces la PNP paga montos fijos en soles.
- En el numeral 7.1.1.3.5.1 toma como referencia el D.S. 007-2013-EF, pero mantiene a los suboficiales en importes menores, "dado que presupuestalmente no es posible su atención al ser nivelados a S/ 320".
- El D.S. 012-2025-IN (El Peruano, 05-11-2025) aprobó el nuevo Reglamento del D. Leg. 1267 y derogó el D.S. 026-2017-IN, que la Directiva cita como base legal. El nuevo Reglamento no fija montos de viáticos; solo asigna a la Dirección de Recursos Humanos la administración de los pagos de indemnización por gasto de viaje.

- La Fuerza Aérea del Perú regula el tema en la Ordenanza FAP 30-23 (20-07-2023), modificada por la Ordenanza FAP 30-23A (14-09-2023).

3. MARCO NORMATIVO VIGENTE

Norma	Contenido relevante	Estado
D.S. 007-2013-EF (23-01-2013)	S/ 320 por día para funcionarios y empleados públicos; S/ 380 para un nivel superior; rendición con 70% de comprobantes y hasta 30% de declaración jurada, en 10 días hábiles; se financia con el presupuesto de cada pliego	Vigente; aplicado en 2026 por SUSALUD
D.S. 028-2009-EF	Escala anterior	Derogado por el art. 5 del D.S. 007-2013-EF
D.S. 294-86-EF	Pasajes, bagajes, instalación e indemnización de viaje del personal policial y civil de la PNP; su art. 4 usaba porcentajes de la RMV	
Directiva 8-2023-COMGEN-PNP/SECEJE-DIRADM	Norma interna de viáticos de la PNP	Vigente
D.S. 012-2025-IN	Nuevo Reglamento del D. Leg. 1267; deroga el D.S. 026-2017-IN	Publicado el 05-11-2025
Ley 32513 (Presupuesto 2026) y D. Leg. 1440	Reglas de gasto; el art. 6 de la Ley 32513 prohíbe reajustar o crear remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y otros conceptos de ingreso del personal	Vigentes en 2026
Ordenanzas FAP 30-23 y 30-23A	Escala de viáticos de la FAP: S/ 380 y S/ 320	Vigentes
Constitución, arts. 2.2, 51, 118.8 y 174	Igualdad ante la ley, jerarquía normativa, potestad reglamentaria, equivalencia FFAA-PNP	Vigente

4. ANALISIS LEGAL

4.1 La norma general fija un monto por día, no una escala por grado.

El D.S. 007-2013-EF establece S/ 320 por día para los funcionarios y empleados públicos, sin importar su vínculo con el Estado, y S/ 380 para una lista de altos cargos. Sus considerandos justifican ese nivel superior por la representatividad y la alta jerarquía de esos cargos. Es la única diferencia por jerarquía que el decreto crea: no hay niveles intermedios ni autoriza a las entidades a fijar montos menores por categoría. El decreto no menciona al personal policial ni lo excluye. Tampoco menciona al Comandante General ni a los oficiales generales: aplicar S/ 380 a esos cargos es una asimilación al nivel superior, como hace la FAP, y no una disposición expresa.

4.2 Una directiva no puede reducir lo que fija un decreto supremo.

La Directiva 8-2023 es una norma interna de la PNP. Conforme al principio de jerarquía (Constitución, art. 51) y al principio de legalidad (T.U.O. de la Ley 27444, art. IV, num. 1.1), no puede restringir un monto fijado por decreto supremo. Al pagar 87%, 73% y 58% de S/ 320 a los suboficiales, el numeral 7.1.1.3.5.1 se aparta del decreto

4.3 El D.S. 294-86-EF no explica los montos actuales.

La Directiva ya no aplica la fórmula del art. 4 del D.S. 294-86-EF (porcentaje de la RMV). Sin embargo, conserva montos congelados: S/ 186 y S/ 279 equivalen al 20% y 30% de una RMV de S/ 930, la vigente entre 2018 y 2022; la Directiva 003-2019 usaba exactamente esos porcentajes (45%, 40%, 35%, 30%, 25% y 20%). La RMV es hoy S/ 1,230 (D.S. 015-2026-TR, desde el 01-10-2026). A modo ilustrativo, el 20% y el 30% de esa RMV serían S/ 246 y S/ 369, este último con tope de S/ 320 por el D.S. 007-2013-EF. La nota del cuadro de la Directiva indica que, además del D.S. 007-2013-EF, considera los importes que perciben los suboficiales "según el D.S. 294-86-EF", porque presupuestalmente no sería posible nivelarlos a S/ 320. Sin embargo, esos importes no resultan de aplicar el art. 4 de esa norma con la RMV vigente: los montos actuales no corresponden ni al D.S. 007-2013-EF ni al D.S. 294-86-EF aplicado con valores vigentes

4.4 Igualdad y razonabilidad

El viático cubre alimentación, hospedaje y movilidad (art. 2 del D.S. 007-2013-EF). Esos costos no dependen del grado del comisionado. Una diferencia sin justificación objetiva colisiona con la igualdad ante la ley (Constitución, art. 2.2) y con el principio de razonabilidad (T.U.O. de la Ley 27444, art. IV, num. 1.4). Este informe no se apoya en el art. 174 de la Constitución, que se refiere a la jerarquía de oficiales; su base es el propio decreto

4.5 La base legal de la Directiva está desactualizada

La Directiva cita como sustento el D.S. 026-2017-IN, derogado por el D.S. 012-2025-IN. Aun si se mantuviera la escala, el documento requiere una actualización integral.

5. Comparación con la FAP y con otro personal.

Importe diario sin apoyo de alojamiento ni racionamiento, en soles

Categoría	PNP (Directiva 8-2023, num. 7.1.1.3.5.1)	FAP (Ord. 30-23, Anexo A)	Diferencia PNP
Nivel superior (General de Policía en la PNP; Comandante General y Secretario General en la FAP)	380	380	0
Oficiales generales, superiores y subalternos	320	320	0
Suboficiales superiores y brigadieres	279 (87%)	320	-41
Suboficiales técnicos	234 (73%)	320	-86
Suboficiales de 1.ª, 2.ª y 3.ª	186 (58%)	320	-134

Con apoyo de alojamiento y racionamiento, la PNP aplica porcentajes que bajan con el grado (de 67% a 29%). La FAP aplica porcentajes uniformes, sin distinguir grado: 40% cuando solo brinda alojamiento y 10% en destacamentos operativos o logísticos.

Quien cobra más que un suboficial de la PNP

Personal	Importe diario	Fuente
Cadetes y alumnos (FAP)	320	Ord. FAP 30-23, Anexo A
Personal del Servicio Militar y de la Reserva (FAP)	320	Ord. FAP 30-23, Anexo A
CAS profesional (PNP)	320	Directiva 8-2023, num. 7.1.1.3.5.2.4
CAS técnico (PNP)	233 (73%)	Directiva 8-2023, num. 7.1.1.3.5.2.4

Un suboficial de 3.ª de la PNP recibe S/ 186. Un CAS profesional de la propia PNP recibe S/ 134 más por la misma comisión; un CAS técnico, S/ 47 más. Un cadete o alumno de la FAP recibe S/ 134 más.

6. Cumplimiento en otras entidades del Estado.

- **Fuerza Aérea del Perú.** El Anexo A de la Ordenanza FAP 30-23 fija S/ 380 para el Comandante General y el Secretario General, y S/ 320 para oficiales generales, superiores y subalternos, cadetes, supervisores, técnicos, suboficiales, alumnos, personal del Servicio Militar, Reserva Aérea y personal civil nombrado y contratado bajo el D. Leg. 276. Cita el D.S. 007-2013-EF en su base legal. El decreto no menciona expresamente al Comandante General; la FAP lo asimila al nivel superior.

- **SUSALUD.** La Resolución 000012-2026-SUSALUD-OGA (20-02-2026) aplica S/ 320 por día en comisiones nacionales, según el Anexo A de su Directiva 004-2021-SUSALUD/GG y el art. 1 del D.S. 007-2013-EF.

- **Marina de Guerra, MIDIS y Despacho Presidencial.** Sus directivas acogen los montos del decreto; la Marina (DIPERMAR 35-21) paga S/ 320 a oficiales y personal subalterno.

En la revisión realizada no se identificó ninguna otra entidad estatal, que reduzca por categoría de personal el monto del D.S. 007-2013-EF

7. Análisis presupuestal

Financiamiento. El art. 4 del D.S. 007-2013-EF dispone que cada pliego atiende los viáticos con su presupuesto institucional, sin recursos adicionales del Tesoro. El decreto no condiciona el monto diario a la disponibilidad de recursos. Lo que la disponibilidad limita es cuántas comisiones y días se programan.

Control del gasto sin reducir el monto. La FAP programa los días de comisión según su disponibilidad presupuestal (Ord. 30-23, num. 7.b.2.a) y paga el monto completo por cada día aprobado. La PNP ya cuenta con topes de días en su Directiva: máximo de 29 días para unidades operativas y 8 días para unidades administrativas (num. 7.1.1.3.3 y 7.1.1.3.4). Puede ajustar esos topes y su programación anual antes que el monto diario de los suboficiales.

Costo. El impacto anual se calcula, por grado, con los registros de planillas de cada Unidad Ejecutora:
La diferencia diaria es S/ 41 para suboficiales superiores y brigadieres, S/ 86 para técnicos y S/ 134 para suboficiales de 1.ra, 2.da y 3ra.

Rol de la Inspectoría General. Esta Inspectoría General no fija los montos; eso corresponde al Comando mediante la Directiva. Su función en este caso es de control y asesoría: según el art. 32.6 del Reglamento (D.S. 012-2025-IN), realiza exámenes de control interno previos, simultáneos

y posteriores sobre la gestión de los recursos asignados a la función policial (num. 9), dirige inspecciones de control interno a nivel nacional (num. 11) y emite opinión técnica y asesora a la Comandancia General en su competencia (num. 20 y 21). Una escala corregida y uniforme facilita ese control: con un solo monto por día, la rendición con 70% de comprobantes y hasta 30% de declaración jurada (art. 3 del D.S. 007-2013-EF) puede verificarse sin distinguir grados. La Inspectoría General queda a disposición del Comando para verificar, una vez aprobada la modificación, que el pago y la rendición de viáticos se ajusten a la norma

8. Objeciones previsibles y respuesta

"El D.S. 007-2013-EF no se aplica al personal policial." El decreto se refiere a los funcionarios y empleados públicos, sin importar su vínculo con el Estado, y no menciona a la PNP ni la excluye. La propia Directiva 8-2023 lo toma como referencia en la nota del num. 7.1.1.3.5.1 y paga S/ 320 a los oficiales y al personal CAS profesional; la FAP lo aplica a sus suboficiales, cadetes y tropa. Corresponde a la DIRASJUR pronunciarse sobre su alcance.

"El D.S. 294-86-EF es norma especial para la PNP y prevalece sobre la general." Es el argumento más sólido de la PNP. Respuesta: su art. 4 calculaba el viático como porcentaje de la RMV, y la Directiva 8-2023 renunció a esa fórmula; los montos que hoy paga a los suboficiales no se derivan de él con valores vigentes (sección 4.3). Además, el D.S. 007-2013-EF es posterior y fija montos concretos por día.

"S/ 320 es un tope, no un derecho." El art. 1 del decreto emplea el verbo "Establézcase" para el monto general de S/ 320 por día; la expresión "les corresponderá" aparece solo para los S/ 380 del nivel superior. El texto no presenta S/ 320 como un máximo que cada entidad pueda reducir La PNP aplica S/ 320 a oficiales y a CAS profesional como el monto que corresponde. Aun si se leyera como tope, reducirlo por grado exige una razón objetiva, y la Directiva solo invoca una limitación presupuestal.

"No hay presupuesto." La limitación presupuestal se maneja programando días y comisiones, como hace la FAP (sección 7), no reduciendo el monto legal a una categoría.

"La Ley de Presupuesto 2026 prohíbe reajustes de ingresos." El art. 6 de la Ley 32513 prohíbe reajustar o crear conceptos de ingreso del personal. Aplicar un monto vigente desde 2013 no crea un concepto nuevo ni reajusta una remuneración. Sin embargo, el MEF podría ver el cambio como un incremento de ingresos del personal. Por eso se recomienda pedir su opinión antes de aprobar la modificación

9. Conclusiones

1. El D.S. 007-2013-EF está vigente y fija dos montos diarios, S/ 320 y S/ 380, sin escalas intermedias por grado. No menciona al personal policial ni lo excluye.

2. La FAP lo aplica a todo su personal; la PNP lo aplica a oficiales y a CAS profesional, pero paga a los suboficiales entre 58% y 87% de ese monto (num. 7.1.1.3.5.1 de la Directiva 8-2023).

3. La Directiva justifica la diferencia por razones presupuestales. Los montos de los suboficiales (S/ 186 y S/ 279) equivalen al 20% y 30% de la RMV de S/ 930, vigente hasta 2022; no corresponden ni al D.S. 007-2013-EF ni al D.S. 294-86-EF aplicado con valores vigentes.

4. El resultado es un trato desigual: un suboficial de 3ra recibe S/ 134 menos por día que un CAS profesional de la PNP y que un cadete o alumno de la FAP.

   La base legal de la Directiva está desactualizada tras el D.S. 012-2025-IN

10. Recomendaciones

Se recomienda al Comando Institucional:

1. **Remitir el presente informe a la Dirección de Asesoría Jurídica (DIRASJUR)**, que conforme al art. 72 del Reglamento aprobado por D.S. 012-2025-IN emite pronunciamiento sobre la legalidad de los actos que se le someten, para que opine sobre la compatibilidad del num. 7.1.1.3.5.1 de la Directiva 8-2023 con el D.S. 007-2013-EF, y verifique el texto vigente del art. 4 del D.S. 294-86-EF y de la Ley 27679.

2. **Remitir el presente informe a la Secretaría Ejecutiva (SECEJE)**, órgano que coordina la gestión administrativa de la Comandancia General (art. 54 del mismo Reglamento), para que, con la Dirección de Administración (DIRADM) y la Dirección de Recursos Humanos, tramite la modificación de la Directiva 8-2023 si la opinión legal es favorable.

3. Modificar el num. 7.1.1.3.5.1: S/ 320 por día para todo el personal policial y S/ 380 solo para el nivel superior, como indica el decreto.

4. Fijar porcentajes uniformes, sin distinción de grado, para las comisiones con apoyo de alojamiento o racionamiento, siguiendo el modelo de la FAP.

5. Controlar el gasto con la programación anual de comisiones y los topes de días ya previstos (num. 7.1.1.3.3 y 7.1.1.3.4), no con el monto diario.

6. Disponer que la DIRADM cuantifique el impacto con los registros de planillas de cada Unidad Ejecutora y que se identifique la fuente de financiamiento.

7. Solicitar, por el conducto regular y a través del Ministerio del Interior, la opinión del MEF (Dirección General de Presupuesto Público) sobre el alcance del D.S. 007-2013-EF para la PNP y sobre el art. 6 de la Ley 32513.

8. Actualizar la base legal de la Directiva conforme al D.S. 012-2025-IN, y pedir a la DIRASJUR que evalúe los efectos sobre comisiones de periodos anteriores

Es lo que se cumple con informar a la Superioridad, para los fines consiguientes.

Lima, 10 de noviembre del 2026.

EL INSTRUCTOR

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - SECRETARÍA - INSPECTORÍA GENERAL

OA – 229905
Manuel Elias LOZADA MORALES
TENIENTE GENERAL PNP
INSPECTOR GENERAL DE LA PNP